

**APRUEBA MANUAL DE INOCUIDAD Y CERTIFICACIÓN Y
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN QUE INDICA**

VALPARAÍSO 29 JUN. 2010

RES. EX. N° 5125

VISTOS: La Hoja de envío/ Comex/ N° 80226, de la Subdirectora de Comercio Exterior (S); lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del año 1983, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991, del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 del año 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y según así lo dispone el artículo 122 letra r), de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, citada en Vistos, el Servicio estará facultado para "Controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación y otorgar los certificados oficiales correspondientes, cuando así lo requieran los peticionarios".

Que, a su vez, el artículo 28 letra a) del D.F.L. N° 5 de 1983, ya referido, dispone que al Director Nacional de este Servicio le corresponderá especialmente "Adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de

las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, deberá dictar resoluciones para controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación e importación conforme a su competencia”.

Que, por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 31 de la Ley 18.575, citada en Vistos, a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

Que, este Servicio, en virtud del mandato legal ya referido, se ha visto en la necesidad de desarrollar un Manual que establezca las normas y procedimientos que permitan garantizar la calidad sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas de exportación a lo largo de toda la cadena productiva así como lo necesario para autorizar la exportación de dichos productos y la emisión de certificación sanitaria y de origen, regulando además, los requisitos para un adecuado control sanitario de los productos importados, en la medida que ingresen a nuestro país con fines de re-exportación, entre otras materias.

Que, según lo expuesto, con fecha 1 de Abril de 2016, se emitió la primera versión del Manual de Inocuidad y Certificación, que instruye acerca de los procedimientos referidos en el considerando previo, el cual por medio de la presente resolución se aprueba.

Que, asimismo, por este acto se aprueba el procedimiento de actualización del Manual de Inocuidad y Certificación, ya referido, en los términos que se exponen a continuación.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el Manual de Inocuidad y Certificación/ Versión Abril 2016, de fecha 1 de abril de 2016, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

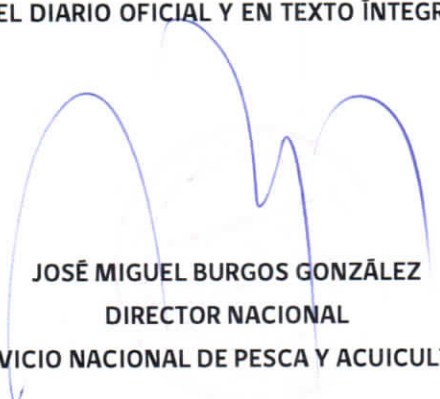
II. APRUÉBASE el Procedimiento de Actualización del Manual ya referido, el cual contempla la publicación de 4 versiones actualizadas anuales, en la página web de este Servicio, durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución,.

III. ORDÉNASE que, todas las modificaciones que se realicen en el período comprendido entre la publicación de una y otra versión, a lo cual se alude en el

resuelvo previo, sean debidamente informadas en la sección denominada "**PARTE IV: ACTUALIZACIONES**", en la página web de este Servicio, entrando en vigencia a partir de dicha fecha.

IV. TÉNGASE PRESENTE que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE ESTE SERVICIO.



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MGIT/MRN/PLM/plm

Distribución:

- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Comercio Exterior
- Oficina de Partes.
- Archivo.